

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 22 DE MAYO DE 1917

NÚMERO 2628

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 19.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 38.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILLEMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 5.
 Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 12 Oeste, No. 13.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran a venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indígenas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 86 de 1917, de 22 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento de Subteniente de Policía..... 7203
 Decreto número 18 de 1917, de 27 de Abril, por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las escuelas que corresponden al distrito escolar de Chepigana que comprendo los Distritos Municipales de Chepigana y se suprimen otras escuelas en el mismo distrito escolar..... 7203
 Decreto número 19 de 1917, de 27 de Abril, por el cual se clausuran varias escuelas en el distrito escolar de Antón y se declaran insubsistentes algunas nombramientos..... 7203
 Decreto número 20 de 1917, de 27 de Abril, por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las escuelas comprendidas en el distrito escolar de Percebo y se declaran insubsistentes varios nombramientos..... 7204
 Decreto número 21 de 1917, de 27 de Abril, por el cual se clausura una escuela en el distrito escolar de Bocas del Toro, se nombran Directores y Maestros de grado de las escuelas del mismo distrito y se declaran insubsistentes varios nombramientos..... 7204
 Decreto número 22 de 1917, de 27 de Abril, por el cual se nombra el personal docente en el distrito escolar de Percebo y se declaran insubsistentes unos nombramientos..... 7204
 Decreto número 23 de 1917, de 27 de Abril, por el cual se clausura una escuela en el distrito escolar de Colón y se nombra el personal docente de las escuelas del mismo distrito y se declaran insubsistentes varios nombramientos..... 7204
 Decreto número 24 de 1917, de 27 de Abril, por el cual se clausura temporalmente una escuela en el distrito escolar de San Francisco, se nombra el personal docente de las demás escuelas de ese mismo distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos..... 7205
 Decreto número 25 de 1917, de 27 de Abril, por el cual se clausuran varias escuelas en el distrito escolar de David, se nombra el personal docente de las demás escuelas del mismo distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos..... 7205
 Decreto número 26 de 1917, de 26 de Abril, por el cual se clausura una escuela en el distrito escolar de Dolga, se nombra el personal docente de las demás escuelas de ese mismo distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos..... 7205

Avisos oficiales..... 7205-06

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 86 DE 1917
 (de 22 de Mayo)
 por el cual se hace un nombramiento de Subteniente de Policía.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nómbrase Subteniente de la Policía Nacional al señor José del Carmen Pino, quien pasará a prestar sus servicios en la Sección Sexta (Veraguas).

Comuníquese y publíquese
 Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,
Narciso Garay.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 18 DE 1917
 (de 27 de Abril)

por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas que corresponden al Distrito escolar de Chepigana que comprende los Distritos Municipales de Chepigana y Pinogana y se suprimen otras escuelas en el mismo distrito escolar.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1.—Suprímese un grado en la Escuela de varones y otro en la de niñas de La Palma, y clausúranse las escuelas mixtas de Mogosenega y Tucuti, por falta de personal educando.

Artículo 2.—Nómbranse Directores y Maestros de las Escuelas del Distrito escolar de Chepigana, que comprende los Distritos municipales de Chepigana y Pinogana, como sigue:
 Director y Maestro de grado de la Escuela de varones de Garachiné, señor Teófilo Díaz M.
 Maestro de grado, señores Esteban Meléndez y José Sotero Angulo.
 Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de Garachiné, señora Helena de Pereira.
 Maestras de grado, Elmira E. Adelson y Natividad Lara.
 Maestro de grado de la Escuela de varones de La Palma, señor Lorenzo Castañeda.

Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de La Palma, señorita Justina Orozco.
 Maestro de la Escuela de varones de Chepigana, señor Luis N. Herazo.
 Maestra de la Escuela de niñas de Chepigana señora Julia N. de Herazo.
 Maestro de la Escuela de varones de Jaqué, señor Sotero Acosta C.
 Maestra de la Escuela de niñas de Jaqué, señorita Jacinta Aguilar.
 Maestra de la Escuela mixta de Santa Dorotea, señorita Eлда María Vásquez.
 Maestra de la Escuela mixta de Boca de Cupe, señora Elena Q. v. de Carrón.
 Maestra de la Escuela de niñas de Yaviza, señorita Juana B. Ayala.
 Maestro de la Escuela de varones de El Real, señor José del C. Mejía.
 Maestra de la Escuela de niñas de El Real, señorita Pilar Bethancourt.
 Maestro de la Escuela de varones de Pinogana, señor José J. Recuero.
 Maestra de la Escuela de niñas de Pinogana, señorita Digna M. Recuero.
 Maestro de la Escuela de varones de Yaviza, señor Alberto J. Rodríguez.

Artículo 3.—Los nombramientos del personal docente correspondientes a las escuelas de este Distrito escolar no mencionados en el presente Decreto, quedan insubsistentes y así se comunicará a los interesados.
 Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, a veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,
Gm. Andrev.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 19 DE 1917
 (de 27 de Abril)

por el cual se clausuran varias escuelas en el Distrito escolar de Antón, se nombra el personal docente de las escuelas de ese Distrito y se declaran insubsistentes algunos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1.—Clausúranse las escuelas mixtas de La Ermita y El Higo en el Distrito de San Carlos.
 Artículo 2.—Nómbranse Directores y Maestros de grado de las escuelas del Distrito escolar de Antón, que comprende los Distritos municipales de Antón y San Carlos, como sigue:
 Escuela de varones de Antón.
 Director, Maestro de grado, señor Wenceslao Gaitán. Maestros de gra-

do, señorita Ana Vincencini y señor Julio Torres D.

Escuela de niñas de Antón Directora, Maestra de grado, señorita Micaela Grimaldo.

Maestra de grado, señorita Virginia Aguilera.

Maestra de la Escuela mixta de Marica, señorita Margarita Sánchez.

Maestra de la Escuela mixta de El Retiro, señorita Dolores Trujillo.

Maestra de la Escuela mixta de La Estancia, señorita Fidella Moreno.

Maestro de la Escuela de varones de Río Hato, señor Ismael P. Estrada.

Maestro de la Escuela de varones de San Carlos, señor Manuel S. Guillén.

Maestra de la Escuela de niñas de San Carlos, señorita Deyanira Donado.

Artículo 3º.-Ipsa nombramientos del personal para las escuelas del Distrito escolar de Antón que no hayan sido mencionados en este Decreto, se declaran insubsistentes y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a veintisiete de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 20 DE 1917 (de 27 de Abril)

por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas comprendidas en el Distrito escolar de Penonomé y se declaran insubsistentes varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1º.-Nómbrense Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito escolar de Penonomé, que comprende los Distritos municipales de Penonomé y La Pintada, como sigue:

Escuela de varones de Penonomé. Director y Maestro de grado, señor Ascanio Carles.

Maestros de grado, señores José G. Fernández, Marcelino Quirós, Josefa del C. Arias, Rubén D. Carles y señorita Eva Herrando.

Escuela de niñas de Penonomé Directora y Maestra de grado, señorita Josefa Conte.

Maestras de grado, señoritas Manuela Conte, Corina Carles, Rosada Carles, María del R. Vieto y Ana María Pérez.

Maestra de la Escuela mixta de Cabaveral, señorita Clementina Arosemena.

Maestra de la Escuela mixta de Montelirio, señorita Victoria Amalia Gordón.

Maestra de la Escuela mixta de Pajonal, señorita Amada Gordón.

Maestra de la Escuela mixta de Río Grande, señorita Fantina Bertorelli.

Maestra de la Escuela mixta de Toabré, señorita Guida María Parede.

Maestra de la Escuela mixta de

Churuquita Grande, señorita Carmen M. Valdés.

Maestro de la Escuela de varones de La Pintada, señor Baldomero Carles.

Maestro de la Escuela de varones de Piedras Gordas, señor José del C. Núñez.

Maestro de la Escuela de varones de El Copé, señor Juan B. Carazo.

Maestra de la Escuela de niñas de El Copé, señorita Isabel Ortiz.

Maestra de la Escuela mixta de El Harino, señorita Gregoria M. Barahona.

Maestra de la Escuela mixta del Jobo, señora Tomasa García v. de Arregle.

Maestro de la Escuela de varones de Cerro Colorado, señor José Nadal Silva.

Maestra de la Escuela mixta de Barrigón, señorita Elena Fernández.

Artículo 2º.-Los nombramientos del personal docente que no hayan sido mencionados en este Decreto se declaran insubsistentes y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a veintisiete de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 21 DE 1917 (de 27 de Abril)

por el cual se clausura una escuela en el Distrito escolar de Bocas del Toro, se nombran Directores y Maestros de grado de las escuelas del mismo Distrito y se declaran insubsistentes varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1º. Clausúrase la Escuela mixta de Carretero en el Distrito de Bocas del Toro, por falta de personal educando.

Artículo 2º. Nómbrense Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito escolar de Bocas del Toro, que comprende los Distritos municipales de Bocas del Toro, Bastimentos y Chiriquí Grande, como sigue:

Escuela de varones de Bocas del Toro. Director, Maestro de grado, señor Narciso A. Ayala E.

Maestros de grado, señores Aurelio Bonilla, Arcelio Fitzgerald y señora Florida N. v. de García, y señorita Silvia E. del Castillo.

Escuela de niñas de Bocas del Toro. Directora y Maestra de grado, señorita Rita Fitzgerald.

Maestras de grado, señoras Saturnina de Icaza, Waldina J. de Macías y Dámasa de Lominet.

Maestra de la Escuela mixta de Almirante, señorita Carmen Castillo V.

Maestra de la Escuela mixta de Sárzula, señorita Edith Jackson.

Maestra de la Escuela mixta de Bocas del Drago, señorita Cristóbalina López G.

Maestra de la Escuela mixta de Guabito, señorita Isidora Salazar.

Maestro de la Escuela de varones de Bastimentos, señor Luis Borges.

Maestra de la Escuela de niñas de Bastimentos, señorita Josefa A. Quintero.

Maestra de la Escuela mixta de Chiriquí Grande, señorita Amalia Miranda.

Artículo 3º. Los nombramientos del personal docente para las Escuelas del Distrito escolar de Bocas del Toro, que no hayan sido mencionados en este Decreto, se declaran insubsistentes y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a veintisiete de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 22 DE 1917 (de 27 de Abril)

por el cual se nombra el personal docente de las escuelas comprendidas en el Distrito escolar de Portobelo y se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1º.-Nómbrense Directores y Maestros de grado de las escuelas comprendidas en el Distrito escolar de Portobelo, formado por los Distritos municipales de Portobelo y Santa Isabel y la Intendencia de San Blas, así:

Director y Maestro de grado, de la Escuela de varones de Portobelo, señor Ezequiel M. Santizo.

Maestro de grado de la Escuela de varones de Portobelo, señor Pedro Aguilera.

Maestra de la Escuela de niñas de Portobelo, señorita Narcisca Torrero.

Maestro de la Escuela de varones de Isla Grande, señor Senén Herrera M.

Maestra de la Escuela de niñas de Isla Grande, señorita Aminta Ayarza.

Maestra de la Escuela mixta de María Chiquita, señora María C. v. de Saavedra.

Maestro de la Escuela de varones de Palenque, señor Dionisio Pérez A.

Director y Maestro de grado de la Escuela de varones de Nombre de Dios, señor Tomás J. Garcerán.

Maestro de grado de la Escuela de varones de Nombre de Dios, señor Rafael B. Vázquez.

Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de Nombre de Dios, señorita Raquel M. Rodríguez.

Maestra de grado de la Escuela de niñas de Nombre de Dios, señora Carolina de Garcerán.

Maestro de la Escuela de varones de Viento Frio, señor Jovito A. de la Rosa.

Maestra de la Escuela de niñas de Viento Frio, señorita Ernestina Sotelo.

Maestro de la Escuela de varones de Santa Isabel, señor Nicolás L. Justiniani.

Maestra de la Escuela de niñas de Santa Isabel, señorita Petra Rodríguez.

Maestra de la Escuela mixta de Chiriquí Grande, señora Sara C. Méndez E.

Maestra de la Escuela mixta de Miramar, señorita Tomasa Ayarza.

Maestra de la Escuela mixta de Chuango, señora María H. de Puello.

Maestra de la Escuela mixta de Coarazón de Jesús, señora Elías G. de Salazar.

Maestra de la Escuela mixta de Tupilé, señora Guillermina de Sedas.

Maestra de la Escuela mixta de Playaón Chico, señorita Manuela Frago.

Artículo 2º.-Los nombramientos del personal docente para las escuelas del Distrito escolar de Portobelo que no hayan sido mencionados en este Decreto se declaran insubsistentes y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a veintisiete de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 23 DE 1917 (de 27 de Abril)

por el cual se clausura una escuela en el Distrito escolar de Colón y se nombra el personal docente de las Escuelas del mismo Distrito y se declaran insubsistentes varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1º. Clausúrase la Escuela mixta de Cocle del Norte en el Distrito de Donoso.

Artículo 2º. Nómbrense Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito escolar de Colón, que comprende los Distritos municipales de Colón, Chagres y Donoso, como sigue:

Escuela de varones de Colón. Director, señor Horacio Benítez.

Maestros de grado, señores Godofredo Apolayo A., Arturo Torres, José E. Retally, Ilgino Vázquez, Pedro P. Campos, Manuel A. Molinar y señoritas Felicia Santizo, Libertaria González y Emma Botello C.

Escuela de niñas número 1. Directora, Sor Josefa.

Maestras de grado, Sor Magdalena, Sor María, Sor Ana, Sor Josefina y Sor Teresa y señorita Dolores Jainas.

Escuela de niñas número 2. Directora, señora Lelia M. de Tejada.

Maestras de grado, señoritas Natalia Jaén H., Raquel Walker, Hermilina Jaén H., Benigna Valdés, Jilma M. Apolayo, señora María Luisa A. de Valdés, y señoritas Genoveva Benzo y Elvira Ayarza.

Maestro de la Escuela de varones de Limón, señor Juan Guzmán L.

Maestra de la Escuela de niñas de Limón, señorita Carlota Camacho.

Maestro de la Escuela de varones de Lagarto, señor Florentino Pedrosa M.

Maestra de la Escuela de niñas de Lagarto, señorita Lopa D. Nicustratem.

Maestro de la Escuela de varones de Miguel de la Borda, señor Borcelio R. Mestre.

Maestra de la Escuela de niñas de Miguel de la Borda, señora Carmen de Mestre.

Maestra de la Escuela mixta de Gobeá, señorita Carmen Pacheco.

Maestro de la Escuela de varones de Río Indio, señor Cristóbal Vallejo.

Artículo 30. Nómbrase Directora y Ayudantes del Jardín de la Infancia de la Escuela de Niñas número 2 de Colón, como sigue:

Directora, señorita María Feuillet.

Ayudantes, señoritas Rita María Andrión y María Vidalina Rangé.

Artículo 40. Nómbrase a la señora María C. v. de Herrera, Maestra supernumeraria de las Escuelas de niñas de la ciudad de Colón.

Artículo 50. Los nombramientos del personal docente para las Escuelas del Distrito escolar de Colón, que no hayan sido mencionados en este Decreto, se declaran insubsistentes y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 24 DE 1917
(de 27 de Abril)

por el cual se clausura temporariamente una Escuela en el Distrito escolar de San Francisco, se nombra a personal docente de las demás Escuelas de ese mismo Distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Clausúrase temporalmente la Escuela mixta de Las Guas en el Distrito Municipal de Calobre.

Artículo 20. Nómbrase el personal docente de las Escuelas del Distrito escolar de San Francisco, que comprende los Distritos municipales de San Francisco, Calobre, Cañazas y Santa Fe, como sigue:

Maestro de la Escuela de varones de San Francisco, señor Alonso Villarido.

Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de San Francisco, señorita Polcarpa M. Arrocha.

Maestra de grado de la Escuela de niñas de San Francisco, señorita Rosa Bonilla L.

Maestra de la Escuela de niñas de Calobre, señorita Enriqueta González.

Maestro de la Escuela de varones de Calobre, señor Octavio Vásquez.

Maestro de la Escuela de varones de Cañazas, señor Melitón Arrocha G.

Maestra de la Escuela de niñas de Cañazas, señorita Manuela Herrera.

Artículo 30. Los nombramientos del personal docente del Distrito escolar de San Francisco, no mencionados en este Decreto quedan insubsistentes, y así se les comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 25 DE 1917
(de 27 de Abril)

por el cual se clausuran varias escuelas en el Distrito escolar de David, se nombra el personal docente de las demás escuelas del mismo Distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º.—Clusúranse las escuelas mixtas de Loma Colorada, Capellanía y San Carlitos en el Distrito de David y la de Tijera en el Distrito de Boquerón, por falta de personal educando.

Artículo 2º.—Nómbrase personal docente de las demás escuelas del Distrito escolar de David, que comprende los Distritos municipales de David, Alanje, Boquerón y Bugaba, como sigue:

Escuela de varones de David.

Director, señor Moisés Gómez, interinamente.

Maestros de grado, señores Félix Olivares, Francisco Bernal, Campo Elias Herrera, María O. Miranda, Clara Elvira Mendoza, Ejiña Jiménez y Josefa v. de Jurado.

Escuela de niñas de David.

Directora, señora Elvira A. de Arias.

Maestras de grado, señoritas Rosa R. Ríos, Luz Paredes, Gertrudis Franceschi, Enriqueta D. Parada, Carmen M. Rivera, Leonila Pinzón y Jilma Ríos.

Maestra supernumeraria, señorita Elisa Chlari.

Maestra de la Escuela de niñas de El Roble, señorita Aurelia Castillo.

Maestra de la Escuela mixta de San Mateo, señora Serafina v. de Rivera.

Maestra de la Escuela mixta de El Peligro, señora Elena A. de Jurado.

Maestra de la Escuela mixta de Dolega, señorita Primitiva Herrera.

Maestro de la Escuela de varones de Las Lomas, señor Carlos de Sarabia Rasch.

Maestra de la Escuela de niñas de Las Lomas, señorita Amanda Albarraza.

Maestra de la Escuela mixta de San Carlos, señorita Angela Santamaría.

Maestra de la Escuela mixta de Pedregal, señorita Margarita Muñoz.

Maestro de la Escuela de varones de La Concepción, señor Benigno Riera.

Maestra de la Escuela de niñas de La Concepción, señorita Manuela Montenegro.

Maestro de la Escuela de varones de Alanje, señor Carlos Uribe.

Maestra de la Escuela de niñas de Alanje, señorita Mercedes Rivera H.

Maestra de la Escuela mixta de Boquerón, señorita Lucrecia Chaves.

Artículo 3º.—Nómbrase Directora Ayudante del Jardín de la Infancia de David, así:

Directora, señora Mercedes A. de las.

Ayudante, señora Filomena de las.

Artículo 4º.—Los nombramientos del personal docente de las demás escuelas del Distrito escolar de David, no mencionados en este Decreto, quedan

insubsistentes y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintisiete de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 26 DE 1917
(de 28 de Abril)

por el cual se clausura una Escuela en el Distrito escolar de Dolega, se nombra el personal docente de las demás Escuelas de ese mismo Distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Clausúrase la Escuela mixta de Los Anastasio en el Distrito de Dolega, por falta de personal educando.

Artículo 20. Nómbrase el personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, que comprende los Distritos municipales de Dolega, Gualaca y Boquete, como sigue:

Maestro de la Escuela de varones de Dolega, señor Santos J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Dolega, señorita Delia Miravalles.

Maestra de la Escuela mixta de Rincón Largo, señorita Otilia Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Tinajas, señorita Eva M. Mendoza.

Maestra de la Escuela mixta de La Tranca, señorita Carmen Atencio E.

Maestro de la Escuela de varones de Gualaca, señor Julián J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Gualaca, señorita Eva M. Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Bojo Boquete, señora María L. de Diagonos.

Maestra de la Escuela mixta de Caldera, señora Rosalía v. de Jované.

Artículo 30. Los nombramientos del personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, no mencionados en este Decreto, quedan declarados insubsistentes, y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 27 DE 1917
(de 28 de Abril)

por el cual se clausura una Escuela en el Distrito escolar de Dolega, se nombra el personal docente de las demás Escuelas de ese mismo Distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Clausúrase la Escuela mixta de Los Anastasio en el Distrito de Dolega, por falta de personal educando.

Artículo 20. Nómbrase el personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, que comprende los Distritos municipales de Dolega, Gualaca y Boquete, como sigue:

Maestro de la Escuela de varones de Dolega, señor Santos J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Dolega, señorita Delia Miravalles.

Maestra de la Escuela mixta de Rincón Largo, señorita Otilia Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Tinajas, señorita Eva M. Mendoza.

Maestra de la Escuela mixta de La Tranca, señorita Carmen Atencio E.

Maestro de la Escuela de varones de Gualaca, señor Julián J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Gualaca, señorita Eva M. Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Bojo Boquete, señora María L. de Diagonos.

Maestra de la Escuela mixta de Caldera, señora Rosalía v. de Jované.

Artículo 30. Los nombramientos del personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, no mencionados en este Decreto, quedan declarados insubsistentes, y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 28 DE 1917
(de 28 de Abril)

por el cual se clausura una Escuela en el Distrito escolar de Dolega, se nombra el personal docente de las demás Escuelas de ese mismo Distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Clausúrase la Escuela mixta de Los Anastasio en el Distrito de Dolega, por falta de personal educando.

Artículo 20. Nómbrase el personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, que comprende los Distritos municipales de Dolega, Gualaca y Boquete, como sigue:

Maestro de la Escuela de varones de Dolega, señor Santos J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Dolega, señorita Delia Miravalles.

Maestra de la Escuela mixta de Rincón Largo, señorita Otilia Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Tinajas, señorita Eva M. Mendoza.

Maestra de la Escuela mixta de La Tranca, señorita Carmen Atencio E.

Maestro de la Escuela de varones de Gualaca, señor Julián J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Gualaca, señorita Eva M. Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Bojo Boquete, señora María L. de Diagonos.

Maestra de la Escuela mixta de Caldera, señora Rosalía v. de Jované.

Artículo 30. Los nombramientos del personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, no mencionados en este Decreto, quedan declarados insubsistentes, y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 29 DE 1917
(de 28 de Abril)

por el cual se clausura una Escuela en el Distrito escolar de Dolega, se nombra el personal docente de las demás Escuelas de ese mismo Distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Clausúrase la Escuela mixta de Los Anastasio en el Distrito de Dolega, por falta de personal educando.

Artículo 20. Nómbrase el personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, que comprende los Distritos municipales de Dolega, Gualaca y Boquete, como sigue:

Maestro de la Escuela de varones de Dolega, señor Santos J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Dolega, señorita Delia Miravalles.

Maestra de la Escuela mixta de Rincón Largo, señorita Otilia Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Tinajas, señorita Eva M. Mendoza.

Maestra de la Escuela mixta de La Tranca, señorita Carmen Atencio E.

Maestro de la Escuela de varones de Gualaca, señor Julián J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Gualaca, señorita Eva M. Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Bojo Boquete, señora María L. de Diagonos.

Maestra de la Escuela mixta de Caldera, señora Rosalía v. de Jované.

Artículo 30. Los nombramientos del personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, no mencionados en este Decreto, quedan declarados insubsistentes, y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 30 DE 1917
(de 28 de Abril)

por el cual se clausura una Escuela en el Distrito escolar de Dolega, se nombra el personal docente de las demás Escuelas de ese mismo Distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Clausúrase la Escuela mixta de Los Anastasio en el Distrito de Dolega, por falta de personal educando.

Artículo 20. Nómbrase el personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, que comprende los Distritos municipales de Dolega, Gualaca y Boquete, como sigue:

Maestro de la Escuela de varones de Dolega, señor Santos J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Dolega, señorita Delia Miravalles.

Maestra de la Escuela mixta de Rincón Largo, señorita Otilia Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Tinajas, señorita Eva M. Mendoza.

Maestra de la Escuela mixta de La Tranca, señorita Carmen Atencio E.

Maestro de la Escuela de varones de Gualaca, señor Julián J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Gualaca, señorita Eva M. Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Bojo Boquete, señora María L. de Diagonos.

Maestra de la Escuela mixta de Caldera, señora Rosalía v. de Jované.

Artículo 30. Los nombramientos del personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, no mencionados en este Decreto, quedan declarados insubsistentes, y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 31 DE 1917
(de 28 de Abril)

por el cual se clausura una Escuela en el Distrito escolar de Dolega, se nombra el personal docente de las demás Escuelas de ese mismo Distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Clausúrase la Escuela mixta de Los Anastasio en el Distrito de Dolega, por falta de personal educando.

Artículo 20. Nómbrase el personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, que comprende los Distritos municipales de Dolega, Gualaca y Boquete, como sigue:

Maestro de la Escuela de varones de Dolega, señor Santos J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Dolega, señorita Delia Miravalles.

Maestra de la Escuela mixta de Rincón Largo, señorita Otilia Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Tinajas, señorita Eva M. Mendoza.

Maestra de la Escuela mixta de La Tranca, señorita Carmen Atencio E.

Maestro de la Escuela de varones de Gualaca, señor Julián J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Gualaca, señorita Eva M. Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Bojo Boquete, señora María L. de Diagonos.

Maestra de la Escuela mixta de Caldera, señora Rosalía v. de Jované.

Artículo 30. Los nombramientos del personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, no mencionados en este Decreto, quedan declarados insubsistentes, y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 32 DE 1917
(de 28 de Abril)

por el cual se clausura una Escuela en el Distrito escolar de Dolega, se nombra el personal docente de las demás Escuelas de ese mismo Distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Clausúrase la Escuela mixta de Los Anastasio en el Distrito de Dolega, por falta de personal educando.

Artículo 20. Nómbrase el personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, que comprende los Distritos municipales de Dolega, Gualaca y Boquete, como sigue:

Maestro de la Escuela de varones de Dolega, señor Santos J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Dolega, señorita Delia Miravalles.

Maestra de la Escuela mixta de Rincón Largo, señorita Otilia Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Tinajas, señorita Eva M. Mendoza.

Maestra de la Escuela mixta de La Tranca, señorita Carmen Atencio E.

Maestro de la Escuela de varones de Gualaca, señor Julián J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Gualaca, señorita Eva M. Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Bojo Boquete, señora María L. de Diagonos.

Maestra de la Escuela mixta de Caldera, señora Rosalía v. de Jované.

Artículo 30. Los nombramientos del personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, no mencionados en este Decreto, quedan declarados insubsistentes, y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 33 DE 1917
(de 28 de Abril)

por el cual se clausura una Escuela en el Distrito escolar de Dolega, se nombra el personal docente de las demás Escuelas de ese mismo Distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Clausúrase la Escuela mixta de Los Anastasio en el Distrito de Dolega, por falta de personal educando.

Artículo 20. Nómbrase el personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, que comprende los Distritos municipales de Dolega, Gualaca y Boquete, como sigue:

Maestro de la Escuela de varones de Dolega, señor Santos J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Dolega, señorita Delia Miravalles.

Maestra de la Escuela mixta de Rincón Largo, señorita Otilia Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Tinajas, señorita Eva M. Mendoza.

Maestra de la Escuela mixta de La Tranca, señorita Carmen Atencio E.

Maestro de la Escuela de varones de Gualaca, señor Julián J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Gualaca, señorita Eva M. Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Bojo Boquete, señora María L. de Diagonos.

Maestra de la Escuela mixta de Caldera, señora Rosalía v. de Jované.

Artículo 30. Los nombramientos del personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, no mencionados en este Decreto, quedan declarados insubsistentes, y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 34 DE 1917
(de 28 de Abril)

por el cual se clausura una Escuela en el Distrito escolar de Dolega, se nombra el personal docente de las demás Escuelas de ese mismo Distrito escolar y se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Clausúrase la Escuela mixta de Los Anastasio en el Distrito de Dolega, por falta de personal educando.

Artículo 20. Nómbrase el personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, que comprende los Distritos municipales de Dolega, Gualaca y Boquete, como sigue:

Maestro de la Escuela de varones de Dolega, señor Santos J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Dolega, señorita Delia Miravalles.

Maestra de la Escuela mixta de Rincón Largo, señorita Otilia Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Tinajas, señorita Eva M. Mendoza.

Maestra de la Escuela mixta de La Tranca, señorita Carmen Atencio E.

Maestro de la Escuela de varones de Gualaca, señor Julián J. Samudio.

Maestra de la Escuela de niñas de Gualaca, señorita Eva M. Villarreal.

Maestra de la Escuela mixta de Bojo Boquete, señora María L. de Diagonos.

Maestra de la Escuela mixta de Caldera, señora Rosalía v. de Jované.

Artículo 30. Los nombramientos del personal docente de las demás Escuelas del Distrito escolar de Dolega, no mencionados en este Decreto, quedan declarados insubsistentes, y así se comunicará a los interesados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días, contados desde hoy, se presente a reclamarlo haciendo valer sus derechos. Si no lo reclamare será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Mayo 10 de 1917.

El Alcalde,
M. de J. Uriola.

El Secretario,
Octavio Berrocal

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Francisco Jurado ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Francisco Jurado, mayor de edad y de este vecindario, haciendo uso del derecho que me confiere la ley 50 de 1913, solicito de usted a título gratuito un lote de terreno, situado en “La Mata del Hato”, en el Corregimiento de Chiriquí, de esta jurisdicción, y alindado así: por el Norte, posesión del señor Augusto Clement; por el Sur, sabanas libres de Chiriquí; por el Este, posesión del mismo señor Clement y sabanas libres, y por el Oeste, posesión del señor Augusto Clement, cuya extensión es de diez hectáreas.

Acompaño a la presente solicitud una información de testigos con la que puedo encontrarme en el caso previsto por la Ley en esta clase de adjudicaciones, así como también el terreno que solicito; en tal virtud, pido al señor Administrador que, examinadas dichas pruebas, se sirva acoger mi solicitud y ordenar que se le dé el curso legal.

David, Abril 3 de 1917.

A ruego de Francisco Jurado, que dice no sabe firmar, lo hace el que aparece,

N. Delgado J.”

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto se fija éste por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de esta ciudad, en lugar visible y de costumbre, y copia de este Edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la “Gaceta Oficial”.

David, Mayo 14 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,
Samuel Alvarez.

El Secretario,
Enrique Chlari.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que la señora Juanita Cubilla, vda. de González, ha presentado a esta

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá al público,

Hace saber:

Que en poder del señor Florencio Martínez se encuentra depositado un caballo alazán, lucero blanco en la frente, pando, collargo, marcado a fuego en la pata izquierda con el hierro que se dibuja: N, y como de doce años de edad. Este caballo lo denunció como bien vacante el señor Daniel Carranza, quien lo encontró sin dueño conocido en el potrero del señor Pedro Hurtado. De acuerdo con lo que establece el artículo 624 del Código de Policía se llama, cita y

Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Juanita Cubilla, v. de González, natural y vecina del Municipio de Gualaca, vinda en consecuencia madre de familia, a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme título gratuito de plena propiedad, de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "Bajo Gualaca", cuyos linderos son así: Por el Norte, el río de Gualaca; al Sur, la quebrada del Chorro y posesión de Isidoro Guerra; al Este, posesión de Asunción Vega y Manuel Méndez, y al Oeste, trabajadores de Manuel Antonio Samudio.

El referido terreno es de propiedad de la Nación, no está comprendido entre los que son inajudicables, no contiene minas de ninguna clase, ni fuentes de sal ni de aguas minerales. Fundo el derecho en lo que preceptúa el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y acompaño tres declaraciones de testigos idóneos tomadas ante el señor Alcalde de Gualaca, con las que compruebo el derecho que me asista para hacer esta solicitud.

Ruego al señor Administrador se sirva acoger esta solicitud y darle el trámite correspondiente.

David, Mayo . . . de 1917.

A ruegos de Juanita C., v. de González, que dice no sabe firmar, lo hace el que aparece,

Manuel A. Samudio.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto se fija éste por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia de ese Edicto se le entrega al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 14 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Manuel A. Samudio ha presentado a esta Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 20 de 1913, suplico a usted se sirva adjudicarme título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, situado en el lugar llamado "Alto Gualaca", jurisdicción del Municipio de Gualaca, comprendido bajo estos límites: Norte, el río Gualaca; Sur, la quebrada del Chorro y trabajadores de los Guerra; Este, trabajadores de Juanita C. v. de González, y al Oeste, posesión de Aristides de Obaldía.

Este terreno es de propiedad nacional y en él no hay moradores, ni minas de ninguna especie, ni fuentes de sal ni de aguas minerales y es de los adjudicables. Adjunto tres declaraciones de testigos tomadas ante el señor Alcalde de Gualaca, con las que acredito el derecho que me asiste para hacer esta petición y le ruego se sirva acogerla y darle el curso legal.

Soy Manuel Antonio Samudio, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Gualaca y agricultor.

David, Mayo . . . de 1917.

Manuel A. Samudio.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto se fija éste por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca en lugar visible y de costumbre, y copia de ese Edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 14 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Aquilino Valdés ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Aquilino Valdés, mayor, natural y vecino de este Municipio, ocurro a usted con todo respeto, pidiendo la adjudicación a título gratuito de una hectárea de terreno aproximadamente, situado en "Yumal", barrio de las Lomas, jurisdicción de este Municipio, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terreno de Faustino Gracia; por el Sur, con terreno de Florencio Castillo; por el Este, y Oeste, con el río Chiriquí.

El terreno en referencia es de los indultados y se encuentra en las condiciones que la ley exige para esta clase de adjudicaciones, como lo compruebo con la documentación adjunta.

David, Mayo 5 de 1917.

A ruego de Aquilino Valdés, que dice no sabe firmar, lo hace el que aparece,

Luis González M.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre y otro igual se remite a la Alcaldía de esta ciudad y copia de este edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 14 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Patrocinio Quintero ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Patrocinio Quintero, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Gualaca, haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 25 de la ley 20 de 1913, como ciudadano panameño, casado, padre de familia, y que no tengo tierras de labor bajo ningún título, a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno situado en el lugar denominado "Bajo de los Orlices", jurisdicción del Municipio de Gualaca; el terreno a que me refiero no está comprendido entre los inajudicables y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, con terreno pedido por Crispiniano Moras; por el Sur, con posesión de Mario Franceschi y Lucía Santator; al Este, con montes incultos y al Oeste, con posesión de Aurelio Quintero.

Acompaño una información de testigos, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y en lo que fundo mi petición.

David, Abril 26 de 1917.

A ruego de Patrocinio Quintero, que dice no sabe firmar, lo hace el que aparece,

Francisco Vega.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca, en lugar visible y de costumbre, y copia de ese Edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la prensa en forma legal.

David, Mayo 14 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3

LICITACION

El suscrito Secretario del Consejo Municipal de Penonomé, al público general.

Hace saber:

Que queda abierta desde esta fecha, por el término de cuarenta y cinco (45) días la licitación para adjudicar al mejor postor la construcción del Matadero y Zahurda Municipales. Los edificios que serán comprendidos en el solo cuerpo de diez y siete (17) metros de largo por diez (10) de ancho, de concreto y hierro y un corral gto de concreto, madera y alambre de las mismas dimensiones.

Para ser postor admisible se fe-

quiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B. 150.00) como garantía de que ha de cumplir el contrato que se estipula al hacerse la adjudicación.

Los pliegos de propuestas deberán enviarse a la Secretaría del Concejo hasta las cinco de la tarde del lunes veintuno de mayo próximo veniente, víspera del día en que ha de hacerse la licitación, cerrados y acompañados del correspondiente recibo de haberse consignado en la Tesorería la cantidad indicada. Dichos pliegos se conservarán cerrados hasta las dos de la tarde del martes veintidós de Mayo, día de la licitación en que se abrirán en presencia de los interesados si concurren. El Presidente del Concejo, del Tesoro y Tesorero Municipales y del Secretario del Concejo.

Se prohibirá para la adjudicación de la obra a quien haya presentado condiciones más ventajosas para el Municipio, dentro del pliego de cargos, que podrá consultarse diariamente en la Alcaldía Municipal de 8 a 11 p. m. y de 2 a 5 p. m., con excepción de los domingos y días feriados. También podrá ser consultado todos los días inclusive en la Secretaría del Concejo de once a once y media, y de cinco a cinco y media de la tarde. El Concejo presenta como garantías de cumplimiento por su parte, mil quinientos balboas (B. 1,500.00), que tiene en depósito en el establecimiento comercial de Miguel W. Coste.

Penonomé, 8 de Abril de 1917.

Ricardo Jaén.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

De miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, asociados con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones al Decreto número 17 de 15 de los Brutes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas que han rematado, en la Tesorería General de la República, lotes de terreno en "El Hatillo" de propiedad del Gobierno Nacional, el deber que están de pagar el o los contratos cuyos plazos hayan vencido, advirtiéndoles que si en el término posterior de 15 días a contar de esta fecha, no verifican el pago se les hará efectivo con el recargo del 10% sobre el valor de cada uno de los contratos que adeudaren.

Panamá, Mayo 7 de 1917.

J. M. Alzamora.